



EXPTE. Nº: 87/14.

DEMANDANTES: D. JUAN MANUEL RIVERO RODRIGUEZ-CC.OO.

DEMANDADOS: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, U.G.T. E INTERSINDICAL CANARIA.

COMPARECIENTES :

POR LA SECCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL LABORAL CANARIO:

Dña. Juana Martín Brito.
D. Rubén Ojeda Santana.

POR LOS DEMANDANTES:

Dña. Juliet Plasencia Alraigh
CC.OO.
D. Alberto Marin Martín.
Secretario de la Sección Sindical de CC.OO de la Universidad de La Laguna.
Dña. Bienvenido Vega Barreto.
Delegada Sindical de CC.OO.

POR LOS DEMANDADOS:

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:

Dña. Avelina Díaz Padrón.
Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna.
D. Juan Manuel Rodríguez González.
Jefe de la Asesoría Jurídica.

POR U.G.T.:

Dña. Laura Soriano Martínez.
Delegado por UGT de la Universidad de La Laguna.
Dña. Carmen Rivero Díaz.
Miembro de la Ejecutiva de FETE-UGT.

POR INTERSINDICAL CANARIA:

Dña. Dña. Cecilia Khon Padrón.
Delegada Sindical de la I.C. en la Universidad de La Laguna.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10,30 horas del día 4 de noviembre de 2014, se reúnen las partes que al margen se relacionan, a fin de celebrar acto de conciliación, previo a la jurisdicción social, en el Conflicto Colectivo que figura en el encabezado, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 153 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el Acuerdo Interprofesional Canario publicado por Resolución de 30 de Junio de 2004, por la que se modifican y refunden los Acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo, publicado en el B.O.C. Nº 147 de 30-07-2004.

Comparecen las partes, constando su citación oportuna. Se concede la palabra a los instantes del Conflicto Colectivo que se afirman y ratifican en su escrito.

La representación de la Universidad de La Laguna invoca en primer lugar y como cuestión formal la falta de agotamiento del trámite previo ante la Comisión Paritaria y en relación al fondo del asunto se opone por las razones que invocara en el momento procesal oportuno.

Por la representación de UGT se manifiesta que se reserva su postura para el correspondiente proceso judicial.

Por Intersindical Canaria que se opone por las razones que indicara en el momento procesal oportuno.

CCOO: se ratifica en el Conflicto Colectivo y exige aplicar el Convenio

La ULL: no acepta aplicar el Convenio

UGT: No se pronuncia

Intersindical Canaria: se opone al Conflicto Colectivo (?)



En trámite de replica los promotores del conflicto se ratifican en el mismo indicando que ya han agotado la vía previa ante la Comisión Paritaria del Convenio.

Exhortadas las partes para alcanzar acuerdo con los miembros de la Sección Territorial, no ha sido ello posible, por lo que se da por concluido el trámite SIN AVENENCIA, informándose a las partes por la Sección Territorial del Tribunal Laboral Canario, que podrían someter su controversia a la mediación o el arbitraje previstos en el Acuerdo Interprofesional de 30 de junio de 2004 (B.O.C. Nº 147 de 30-07-2004).

Y sin más asuntos que tratar firman los componentes en el lugar y fecha arriba reseñado. Concluyendo SIN AVENENCIA. Se entrega copia a las partes.



EL PONENTE:

EL VOCAL:

POR LOS DEMANDANTES:

EL SECRETARIO:

POR LOS DEMANDADOS:

POR LA UNIVESIDAD:

POR U.G.T.:

POR I.C.: